



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO
EL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2.011**

ASISTENCIA

ALCALDE-PRESIDENTE

DON ASENSIO MORENO MONTOYA

Concejales

D. MIGUEL ANGEL LOZANO FERNÁNDEZ
DÑA. BEATRÍZ FERNÁNDEZ JIMÉNEZ
DÑA. VERONICA REQUENA MARTÍNEZ
DÑA. M^a CARMEN RUIZ ESCUDERO
D. MARCOS RODRÍGUEZ PAZOS
D. J. JOAQUÍN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
DÑA. M^a AMPARO ALCÁZAR SÁNCHEZ
DÑA. INMACULADA AMORES LÓPEZ
D. ARTURO GONZÁLEZ SEGURA

No Asiste

D. FELIPE J. CIFUENTES MORENO

Secretario

D. JOSE ANTONIO EGIDO HERREROS.

En la villa de Elche de la Sierra, siendo las veinte horas y treinta minutos, del día treinta y uno de agosto de dos mil once, se reúnen en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, los Sres. Concejales al margen expresados al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno conforme a lo dispuesto en el art.46.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistiendo al acto también el Secretario del Ayuntamiento Don José Antonio Egido Herreros.

Por el Alcalde se abre la sesión extraordinaria del Pleno y se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos como orden del día:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR (30/06/2011).

Visto el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día treinta de junio de 2011, dicha acta es aprobada por mayoría con los votos a favor del Sr. Alcalde y de los tres Concejales restantes del Grupo Municipal Popular y con los votos a favor de los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista y con los votos en contra de los dos Concejales del Grupo Municipal Agrupación de Ciudadanos por Elche de la Sierra.

II.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL ESTADO DE LA DEUDA DEL AYUNTAMIENTO A FECHA 30 DE JUNIO DE 2011.

Por parte de la Concejales del Grupo Municipal Popular Doña Beatriz Fernández Jiménez, se da cuenta al Pleno del estado de la deuda del Ayuntamiento de Elche de la Sierra a fecha 30 de junio de 2011, conforme al detalle siguiente:

ACREEDORES



AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA(Albacete).

Nº Reg. Entid. Local: 010203006 – C.I.F. P0203000E

EJERCICIO CORRIENTE	349.257,13
EJERCICIOS CERRADOS	1.145.503,48
TOTAL	-1.494.760,61
PRESTAMOS	
Banco C.C.M cta. 0960008178	-579.037,60
Banco C.C.M cta. 0960010448	-283.333,31
Bancaja Leasing financiero cta. 5220046261	-207.107,89
TOTAL	-1.069.478,80
OPERACIÓN TESORERIA	
Banco C.C.M cta. 1220001029	-453.585,67
TOTAL ACRE.PRESTAMOS Y OP.TESORERIA	-3.017.825,08

DEUDORES	
EJERCICIO CORRIENTE	192.030,00
EJERCICIOS CERRADOS	957.257,66
TOTAL	1.149.287,66
TOTAL DEUDORES	1.149.287,66

III.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA A ESCUELA INFANTIL.

Vista la propuesta del equipo de gobierno de modificar la Ordenanza Reguladora de la Tasa por asistencia a escuela infantil, reduciendo la tasa por prestación del servicio de 40 € a 30 €, el Pleno por unanimidad de sus miembros aprueba la referida modificación de la Ordenanza la cual se transcribe literalmente:

“TASA POR ASISTENCIAS A GUARDERIA INFANTIL.

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de



marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por guarderías infantiles que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del mencionado Texto Refundido.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de los servicios correspondientes guardería infantil.

DEVENGO

Artículo 3

La tasa se considera devengada naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación de los servicios derivados del hecho imponible.

Establecido y en funcionamiento el servicio, las cuotas se devengarán por meses de asistencia; entendiéndose por meses de asistencia los comprendidos entre la fecha de alta y baja, ambos inclusive. Las altas y bajas se manifestarán por escrito.

La recaudación se realizará mediante cargo en cuenta del alumno/a, o de los padres en caso de los menores, a través de domiciliación bancaria.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten los servicios para las personas beneficiarias de los mismos.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

La base imponible consistirá en el número de personas que utilicen el servicio y el tiempo de estancia en los respectivos establecimientos.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

- Estancia de niños en guardería, por mes
..... 30'00
€.

RESPONSABLES

Artículo 7

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la



realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 8

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 9

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia" entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación."

IV.- SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE LA SIERRA DEL SEGURA REFERENTE AL APOYO DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA PARA DECLARAR ZONA DE ESPECIAL INTERÉS ARTESANO A LA COMARCA DE LA "SIERRA DEL SEGURA".



Se da cuenta al Pleno por parte de la Concejal del Grupo Municipal Popular Doña Verónica Requena Martínez de la solicitud de la Asociación de Artesanos de la Sierra del Segura referente al apoyo del Ayuntamiento de Elche de la Sierra a la iniciativa de declarar a la Comarca de la Sierra del Segura, Zona de Especial Interés Artesano, conforme al Decreto 1/2010, de 19/01/2010 de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía.

El Pleno vista la memoria presentada por la Asociación de Artesanos de la Sierra del Segura, en la que se pone de manifiesto la tradición histórica y la relevancia artesanal de los doce Municipios que engloba la Comarca de la Sierra del Segura, el número importante de artesanos acreditado por su correspondiente carnet en la zona y el reconocimiento e impulso económico que implicaría para esta Comarca; acuerda por unanimidad de sus miembros apoyar la iniciativa de la Asociación de Artesanos de la Sierra del Segura para declarar Zona de Especial Interés Artesano a la Comarca de la Sierra del Segura.

V.- DAR CUENTA AL PLENO DE LA CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA.

Se da cuenta al Pleno por parte del Sr. Alcalde de la Resolución de Alcaldía N°214/2011 de fecha 22 de agosto de 2011, la cual se transcribe literalmente:

" Visto que con fecha 25 de mayo de 2011, se inició expediente para concertar una operación de tesorería por importe de 449.000 €.

Visto que con fecha 09 de agosto de 2011 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable y con fecha 09 de agosto de 2011 se emitió informe de Intervención.

Visto que con fecha 13 de mayo de 2011, se solicitaron ofertas a las Entidades de la localidad para la presentación de las mismas.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar la concertación de la operación a la Entidad financiera CAJA RURAL DE ALBACETE, por ser la oferta económicamente más ventajosa.

Las condiciones de la operación son las siguientes:



- *Importe: 449.000 €.*
- *Plazo : Doce meses.*
- *Liquidación de Intereses: Trimestral.*
- *Tipo de Interés Nominal: 5,45%.*
- *Comisión de apertura: 0,90%.*
- *Comisión de estudio: 0 %.*
- *Cancelación anticipada: 0%.*
- *Intervención Notarial: No.*

SEGUNDO. *Notificar la presente Resolución a las Entidades financieras que presentaron ofertas.*

TERCERO. *Notificar la presente Resolución al Adjudicatario.*

CUARTO. *Dar cuenta de la presente resolución al Pleno Municipal en la próxima sesión del mismo."*

VI.- INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA.

Se informa al Pleno por parte del Sr. Alcalde de los siguientes asuntos:

- *Se está reduciendo todo lo posible los gastos de personal, implantando medidas como la eliminación de las dietas por asistencia a tribunales, la compensación por descanso de las horas extra autorizadas, la no renovación de contratos de asesores y técnicos etc...*
- *Se han solicitado varias subvenciones a la Diputación Provincial y ha sido concedida una ayuda destinada a la limpieza de montes.*
- *Se ha puesto en funcionamiento la figura del encargado de compras, con el objeto de dar el visto bueno a las propuestas de gasto y solicitar presupuestos.*
- *Se está regularizando la situación de las acometidas de agua y de luz ilegales.*
- *Se están realizando gestiones para la ejecución de obras en el Parque de la Concordia, estudiando la situación de terrenos respecto a la localización de la Residencia de Mayores, se está esperando financiación para la terminación del Centro Cívico Social, se han mantenido conversaciones con la Delegación de Salud para una posible licitación de las obras del centro de salud por*



parte del Ayuntamiento, se están solicitando ofertas para reducir el coste de los gastos de basuras.

- Se está a la espera de la entrega del avance del Plan de Ordenación Municipal y del impulso de este con el objeto de regularizar la situación urbanística en el Municipio.

VII.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL ACES "INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA".

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal ACES D. Arturo González Segura dando lectura integra de la moción la cual se transcribe literalmente:

1. "LEGISLACIÓN

La presente moción está fundamentada principalmente en:

- Ley 5/1993, de 27 de diciembre, de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 13/2007, de 8 de noviembre.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha (DOCM, núm. 60, de 27 de marzo de 2009)

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La incertidumbre que ronda entre los ciudadanos de nuestro pueblo en cuanto a la verdadera situación de los fondos públicos y patrimoniales del Ayuntamiento de Elche de la Sierra, la teórica opacidad en la gestión económico-financiera en esta Entidad Local y los indicios de una laxa política presupuestaria, entre otros escenarios de compleja catalogación jurídica, ..., unido todo esto a la crisis global que padecemos, nos hace conjeturar que nuestro municipio se puede encontrar en una situación cercana al límite, en un estado grave.

Además hemos proclamado, públicamente en alta voz y por escrito, que uno de nuestros firmes objetivos para la legislatura sería la máxima transparencia en asuntos económicos y conocer la situación económica-financiera para liquidar las deudas y reducir nuestro déficit.

Creemos imprescindible, sin más dilación, solicitar a la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, Órgano Técnico competente, para que actúe y lleve a cabo la fiscalización externa de nuestra Entidad Local, para el control de la gestión económico-financiera y contable y, en general, de todos los fondos que tengan la consideración de públicos.

Igualmente entendemos que la fecha de partida debe coincidir con la del 11 de junio de 2011, fecha de la toma de posesión de esta nueva corporación municipal en Elche de la Sierra.

La actual corporación debe saber qué hay, cuál es la verdadera realidad de nuestro Ayuntamiento y para ello necesitamos un informe externo elaborado por un Organismo Público independiente.

2.1. OBJETIVOS

La finalidad genérica será la prevista en la Ley 5/1993, de 27 de diciembre, de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, en la redacción dada por la Ley 13/2007, de 8 de noviembre.

Específicamente, conocer:

- La evolución y desarrollo de los presupuestos del Ayuntamiento de Elche de la Sierra (Albacete), correspondientes a los ejercicios anteriores al 11 de junio de 2011. En definitiva tomando los años necesarios para poder clarificar exhaustivamente la situación de nuestro Ayuntamiento.



- El reflejo de la situación económico-financiera y patrimonial de la Entidad Local, según los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- El sometimiento de la actividad económico-financiera a los principios de legalidad y racionalidad del gasto público.

3. PROPUESTAS DE ACUERDO

1.- Aprobar esta moción según lo prevenido en el artículo 13.2 de la Ley 5/1993, de 27 de diciembre, de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 13/2007, de 8 de noviembre; así como en el artículo 40.2.b. del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha.

2.- Elevar a las instancias correspondientes, Cortes de Castilla-La Mancha y Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, esta solicitud para la elaboración del INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA (ALBACETE) HASTA EL 11 DE JUNIO DE 2011.”

Visto el informe de Secretaría en relación a la moción presentada de fecha 29 de agosto de 2011, el Pleno conforme a lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (ROF) acuerda por unanimidad, que la moción quede sobre la mesa.

----- O -----

Por parte de la Concejala del Grupo Municipal Socialista, Doña María Carmen Ruíz Escudero se pide un minuto de silencio a raíz del fallecimiento del que fue Concejala de este Ayuntamiento Don Javier Tejeda Márquez. El Pleno municipal guarda un minuto de silencio en su memoria y reconocimiento de su labor por el Pueblo de Elche de la Sierra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las veintidós horas y quince minutos del día al principio indicado, de lo que como Secretario, doy fe.